



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272-2021-MPT

Pampas, 23 de noviembre del 2021.

VISTO:

El Informe N° 217-2021-GPE/MPT, y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, mediante Ley N° 31084-Ley de Presupuesto del Sector público, se aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, y así mismo mediante Resolución de Alcaldía N° 268-2020-MPT, se promulgo el presupuesto Institucional de Apertura PIA 2021 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

Qué, en el marco de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 39°, inciso 39.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Qué, Mediante Decreto Legislativo N° 1440.- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto para el año fiscal 2021, en el Sub capítulo III.- Modificaciones presupuestarias, Artículo 46°.- Modificaciones Presupuestarias en el nivel Institucional, Numeral 46.1 Constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas son aprobadas mediante Ley: 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Qué, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", para el año fiscal 2021, en su Artículo 21°.- Modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional numeral 21.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las transferencias de partidas; b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Qué,, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara estado de emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de Treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 1 de diciembre del 2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID -19, el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM y N° 167-2021-PCM, este último por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre del 2021

Qué,, con Decreto de Urgencia N° 105-2021, establecen el otorgamiento de un bono extraordinario para el personal de sector público, autorizándose de manera excepcional, a favor del personal de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo los alcances de los decretos legislativos N° 276, N° 728, N° 1057, y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como del personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales en el mes de noviembre de 2021, por la suma de S/. 210,00 (Doscientos Diez y 00/100 Soles)

Qué,, Proyectar las Notas de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional Programático por incorporación de transferencia de partidas por otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de Gobiernos Locales, los mismos que deben incorporarse al Presupuesto Institucional Modificado – PIM del año fiscal 2021

Qué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, inciso 6, Artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades del mismo cuerpo legal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272-2021-MPT

Pampas, 23 de noviembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA INCORPORACION DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO PIM-2021, tal como se detalla a continuación:

ITEM-I

INGRESOS	:	EN NUEVOS SOLES
PLIEGO	:	300868 Municipalidad Provincial de Tayacaja.
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	:	00 Recurso Ordinarios
TOTAL	:	S/. 15,330.00
TOTAL DE INGRESOS		S/. 15,330.00

ITEM-II

SECCION SEGUNDO	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	300668 Municipalidad Provincial de Tayacaja
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	3 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos
PROGRAMA	:	9002 Asignaciones Presupuestales Que no Resultan en productos
ACTIVIDAD	:	5006373 Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica que no Resultan en Productos
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	:	00 Recursos Ordinarios
GENERICA DE GASTO	:	2.1.1.9.3 10 Bonificación Extraordinaria Por Reactivación Económica 2.3.2 8.1 8 - Bonificación Extraordinaria Por Reactivación Económica
MONTO	:	S/. 15,330.00
TOTAL EGRESOS		S/. 15,330.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia de Planificación Estratégica solicitará a la Dirección general del presupuesto Público, de corresponder las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia de Planificación Estratégica elaborara la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria", que se requiera, como consecuencia de los dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución, y a las partes interesadas de conformidad con el artículo 19ª de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 18ª de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE